



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
LA PALMA – CUNDINAMARCA**  
**Correo electrónico: [jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Teléfono: 3172363094**

La Palma, Cundinamarca, martes treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

|                   |                                                            |
|-------------------|------------------------------------------------------------|
| Clase de Proceso: | Petición de herencia y reivindicatorio                     |
| Demandante:       | José Vicente Beltrán Torres                                |
| Demandados:       | Martha Cecilia Beltrán León y Abel Santiago Forero Montero |
| Radicación:       | 25-394-31-84-001-2020-00045-00                             |
| Asunto:           | Requiere Perito.                                           |

Teniendo en cuenta que el perito designado allego su informe pericial sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 167-23324 pasado agosto 16 de 2022 (*f.287-299 C1*), se observa que su trabajo debe cumplir con los requisitos señalados por el artículo 226 del Código General del Proceso.

En consideración a lo anterior, a fin de contar con toda la información necesaria para su valoración de acuerdo al cuestionario suministrado por este Juzgado mediante auto de fecha junio 29 del año en curso (*f.270 C1*) y previo a dar aplicación a lo dispuesto para su contradicción<sup>1</sup>, se requiere al auxiliar designado, en aras de que su informe pericial contenga claramente lo siguiente:

1. INDICAR la profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración<sup>2</sup>.
2. INFORMAR la lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, si las tuviere<sup>3</sup>.
3. PRESENTAR la lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años, dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho donde se presentó, el nombre de las partes, de sus apoderados y la materia sobre la cual versó el dictamen<sup>4</sup>.
4. MANIFESTAR si se encuentra incurso en alguna de las causales de exclusión de auxiliares de la justicia<sup>5</sup>.

<sup>1</sup> Art. 231, Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”

<sup>2</sup> Núm. 3°, Art. 226, *Ibidem*.

<sup>3</sup> Núm. 4°, *Ibidem*.

<sup>4</sup> Núm. 5°, *Ibidem*.

<sup>5</sup> Núm. 7°, *Ibidem*.

5. DECLARAR si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la valoración<sup>6</sup>.
6. EXPRESAR si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación<sup>7</sup>.
7. INDICAR el valor de las mejoras identificadas en el inmueble.
8. SEÑALAR las razones por las que puede existir alguna diferencia respecto de las extensiones de los linderos señalados en el título de adquisición y las de la diligencia de inspección.
9. DETERMINAR el avalúo comercial del citado inmueble, en cuanto al referido por la apoderada del demandante (*f.72-73 C1*).

Para el efecto, se concederá el término de diez (10) días al perito designado; en consecuencia de DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al perito JOSE ANTONIO PACHON MONTAÑO, para que proceda a cumplir las indicaciones señaladas en la parte motiva de la presente decisión, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación. Ofíciase.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias para la fijación de hora y fecha, para la audiencia de instrucción y juzgamiento, momento en el cual se realizara su contradicción.

TERCERO: Requiérase a las partes acrediten la consignación de los honorarios provisionales y gastos señalados en providencia de fecha junio 29 de 2022 (*f.270 C1*).

## **NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**YASMIRA TALERO ORTIZ**

Wsmr.-AI

---

<sup>6</sup> Núm. 8°, *Ibidem*.

<sup>7</sup> Núm. 9°, *Ibidem*.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Palma, Cundinamarca, _____</p> <p>El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO</p> <p>N° _____</p> <p>Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u></p> <p>WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJÁS</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:  
Yasmira Talero Ortiz  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8e4cc3a70a1511815a8fa4b202a4e0bc044b18ae2b103cb967c865fb30f93e01

Documento generado en 30/08/2022 03:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>